Gobierno del Estado | SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"
LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ**, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA PENÍNSULA MAYKINO S.A. DE C.V. ,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **CHRISTOPHER ADRIÁN CASTILLO VEGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán procedió a llevar a cabo la licitación pública, **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024** de acuerdo a lo establecido y con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó en el Diario Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Yucatán el día 25 de Marzo del 2024 donde se convoca a las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en la licitación pública**, No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024** para el Servicio de Fumigación, Limpieza, Seguridad y Vigilancia para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán con el objeto de dar a conocer los requisitos que debían cumplir para participar, así como indicar las fechas importantes de los eventos inherentes al procedimiento.

TERCERO.- El día 01 de Abril de 2024 a las 11:00 horas se celebró en la sala de juntas de la Subsecretaría de Adquisiciones, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ubicada en la calle 86-B número 499-C Cruzamientos con las calles 59 y 61 de la Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán la Junta de Aclaraciones para la Licitación Pública **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024**

habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con los licitantes que se presentaron.

CUARTO.- El día 04 de Abril de 2024 a las 11:00 horas se celebró en la sala de juntas de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en la calle 86-B número 499-C cruzamientos con las calles 59 y 61 de la Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán el acto de apertura de ofertas para la licitación pública **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024** habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con el licitante que se presentó.

QUINTO.- El día 08 de Abril de 2024 a las 11:00 horas se celebró en la sala de juntas de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubica en la calle 86-B número 499-C cruzamientos con las calles 59 y 61 de la Colonia Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán el acto de fallo de la licitación pública **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024** para el servicio de seguridad, vigilancia y limpieza para la Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18,20,21,22,23 y 24 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán, bases, anexos y acta de la junta de aclaraciones de la presente licitación pública, se comunicó el fallo objeto de la presente licitación y se determinó adjudicar la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE".**

DECLARACIONES

1.-**"LA SECRETARÍA"** declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán, reestructurada mediante decreto número 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública Estatal, publicado el 23 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con las atribuciones que señala lo establecido en el artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del mencionado Código, a los titulares de las Dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponde.

1.3.- Que así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado b fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2019 entrando en vigor tal como se

estableció en el Decreto número 44/2019, es facultad de la Secretaría y a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4.- La **M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ**, fue nombrada Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante documento firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado con fecha 5 de enero del 2024 en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XVI, 23 y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.5.- Señala para efectos del presente contrato, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

2.- "EL PRESTADOR" declara que:

2.1- Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 2101, de fecha 02 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe de la abogado Luis Silveira Cuevas, titular de la Notaria pública 8 del Estado de Yucatán.

2.2.- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número 2101 de fecha 02 de diciembre de 2019 ante la fe del abogado Luis Silveira Cuevas, titular de la Notaria pública número 9 de la ciudad de Mérida, del Estado Yucatán.

2.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el predio ubicado en la calle 13 A número 403 con cruzamientos en las calles 54 y 56 de Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán, C.P. 97217.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **SEP1912022M7**, el cual exhibe en este acto, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de impuesto al valor agregado, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

2.5. - Es su voluntad llevar a cabo el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE",** ya que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad, recursos materiales, administrativos y humanos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

2.6.- Su objeto social le permite celebrar el presente contrato manifestando contar con los permisos y licencias necesarios establecidos en las Leyes y Reglamentos vigentes en México.

Atento lo anterior, "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** mismo que se le adjudico conforme al **FALLO** efectuado el día 08 de abril de 2024 de la licitación pública **No. SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA-01-2024,** aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el citado servicio, responder de la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a la **"SECRETARÍA".**

La prestación de los referidos servicios, se ajustarán estrictamente a la proposición técnica y condiciones especiales y generales, las cuales integran el presente contrato como parte del **ANEXO I** presentadas por el prestador.

SEGUNDA.- El precio de los servicios del objeto del presente contrato es por un importe mínimo de **$ 798,000.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$ 127,680.00 (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, haciendo un total de **$ 925,680.00 (SON: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.)** y por un importe máximo de **$ 1,396,500.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$223,440.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, haciendo un total de **$ 1,619,940.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con la descripción y las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1: SEGURIDAD Y VIGILANCIA** del presente contrato, en el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son considerados en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- En el presente contrato no se otorgarán anticipos; **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la institución bancaria y al número de cuenta que registre **"EL PRESTADOR"** en los formatos y procesos administrativos que para el efecto se le indiquen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** haya presentado para su cobro la factura correspondiente, misma que ampare el 100% del servicio objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **09 DE ABRIL DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, el cual será forzoso para **"EL PRESTADOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA",** el que podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con 10 días de anticipación.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PRESTADOR",** se requerirá la celebración de un nuevo contrato o un convenio modificatorio.

QUINTA.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán y a las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias de los actos y contratos que celebren **"LAS PARTES"** que no deberá exceder los diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato **"EL PRESTADOR"** presentará una garantía de cumplimiento del contrato mediante una fianza, expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe mínimo del 10% del monto total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, la vigencia de la citada fianza no podrá ser inferior a un año contado a partir del inicio del contrato (09 de Abril del 2024), por lo que se considerará el fin de la vigencia de la misma el 09 de Abril del 2025 la fianza deberá cubrir todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga:

A) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** el servicio convenido en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.
B) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
C) **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas cuando no se ajusten al mismo, al igual que los daños y perjuicios que el objeto del presente instrumento causara, a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.
D) Brindar los insumos de limpieza que sean necesarios especificados en el **ANEXO I** para que el personal pueda realizar el servicio de calidad.

SÉPTIMA.- La entrega del servicio será conforme a las especificaciones y en la ubicación mencionada en el **ANEXO I** a efecto de acreditar el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" deberá contar con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que el servicio objeto del presente contrato sea entregado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA",** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente del servicio objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" deberá presentar las bitácoras del servicio realizado, dichas bitácoras deberán ser anexadas a la facturación correspondiente y contener la descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

NOVENA.-"EL PRESTADOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA",** a responder de los defectos en la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el impuesto al valor agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PRESTADOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA",** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR",** para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C.P. DANIEL COUOH SOLIS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y del **ANEXO I.**

En tal virtud, **"EL PRESTADOR",** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados o recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA.- Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la prestación del servicio no brindado oportunamente, por cada día natural de atraso de acuerdo al programa de entrega, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor del servicio brindado con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en los servicios prestados, cuando las causas sean imputables a **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA QUINTA.- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 33, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PRESTADOR**", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun

sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PRESTADOR**" exime expresamente a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando en la contratación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA SECRETARÍA**" bajo su responsabilidad podrá suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "**LA SECRETARÍA**", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta, estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "**LA SECRETARÍA**" a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.
B) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.
C) Cuando **"EL PRESTADOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
D) Cuando **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.
E) Si **"EL PRESTADOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** responderá de los defectos en la calidad del servicio prestado, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, al día 09 del mes de Abril del 2024.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR "**EL PRESTADOR**"

C. CHRISTOPHER ADRIÁN CASTILLO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA PENÍNSULA MAYKINO S.A. DE C.V.

Gobierno del Estado | SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO 1: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ** COMO TITULAR DE **"LA SECRETARÍA"** Y POR **"EL PRESTADOR"** LA PERSONA MORAL **SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA PENÍNSULA MAYKINO S.A. DE C.V.** POR UN IMPORTE MÍNIMO DE importe mínimo de **$ 798,000.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$ 127,680.00 (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **$ 925,680.00 (SON: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N.)** Y POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **$ 1, 396,500.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$223,440.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **$ 1, 619,940.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y CON VIGENCIA DEL **09 DE ABRIL DEL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

	UNIDAD ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	TURNO MATUTINO	TURNO VESPERTINO	TURNO NOCTURNO	TURNOS TOTALES X DIA	PRECIO UNITARIO TURNO 9 HORAS	IMPORTE TOTAL POR DÍA	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL, DE DIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SUBTOTAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	I.V.A.	TOTAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
			07:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO	15:00 A 23:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO	23:00 A 07:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO													
1	C-64 N° 437 X 53 Y 47-A COL. CENTRO	MERIDA, YUCATAN	1	0	0	1	$ 570.00	$ 570.00	24	31	30	31	31	30	177	$100,890.00	$16,142.40	$117,032.40
2	PARQUE METROPOLITANO. C 181 S/N POR 91 COLONIA SAN ANTONIO XLUCH II	MERIDA, YUCATAN	**3**	**3**	2	8	$ 570.00	$ 4,560.00	22	31	30	31	31	30	175	$798,000.00	$127,680.00	$925,680.00
3	C-64 N° 438 X 49 Y 53 COL.CENTRO	MERIDA, YUCATAN	**0**	**1**	**1**	2	$ 570.00	$ 1,140.00	24	31	30	31	31	30	177	$201,780.00	$32,284.80	$234,064.80
TOTAL DE TURNOS DIARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A PRESTAR			**4**	**4**	**GRAN TOTAL POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**											**$1,100,670.00**	**$176,107.20**	**$1,276,777.20**

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR "**EL PRESTADOR**"

C. CHRISTOPHER ADRIAN CASTILLO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA PENÍNSULA MAYKINO S.A. DE C.V.